Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Personas a las quales es nuestro señor muy ilustre
señor el señor don Gregorio de Molina Corregidor
de esta dicha Villa y por ante mi el escrivano
y testigos de yuso escritos parecieron el dicho don
Juan de Lones como tal procurador y a cuenta y razon de
su dicho amo y de las rentas y contingentes
de este partido y de los frutos
y rentas de los altamos y a quien de los mes
contingo

Asimismo dicho don Juan de Lones dijo que de dicho
contrato arrendado el dicho de la Villa en ochenta
y dos rs. y de la alcabala del viento del pescado
en cada pueblo y su valor y el mismo tiene del
cadamedo cargo y orden en su ausencia Jerónimo
Porras su hijo y vecino de la Corte Santa y do
por dicho arrendador y el tiene a su cargo el pescado
cargo y un quartillo por cadamedo podrá
arrendar tambien. y dicho por dicha cuenta y razon
utilidad mas por tanto a cordo y de aora delante
dicho arrendador que los dichos quitos no tiene mas del
m.o R. por dicho cargo y un quartillo por cada ame
dra y se pone para que en adelante no se pida
mas y lo firmo con el señor alcalde mayor y asimismo
el cura y los caballeros diputados del mes y que
a cada uno corremos por razon de dicho
y por ante mi don Gregorio de
Segovia y por ante el escribano del oficio de
estamos dos. Amo de dicho dia de su

Sacado